



FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
RADICADO 2020-00130-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

52

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

La demandante MARIA FERNANDO ROJAS MELGAREJO en escrito allegado el 29 DE JULIO de los corrientes, solicita se le conceda amparo de pobreza.

Respecto del beneficio de amparo de pobreza éste fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 152 del CGP al tratar el tema del amparo de pobreza, define como únicos requisitos para su concesión, la solicitud por parte del interesado ante el Juez de conocimiento y la manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito, de no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso.

Conforme a lo anterior la solicitud elevada cumple los requisitos de la norma citada y por ende, se concede el AMPARO DE POBREZA a la demandante MARIA FERNANDO ROJAS MELGAREJO.

Finalmente, por secretaria expídase la certificación solicitada por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

**067** FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **11 DE AGOSTO DE 2020.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria